



76

**CONTRATO N° 031 DE 2017**  
**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor Mayor General **PEDRO IGNACIO LOZANO QUINCHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.697.630, actuando como representante legal en calidad de Presidente del **SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. (SATENA)**, identificada con NIT 899.999.143-4, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato; previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que dentro de los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos institucionales, se encuentran los tiquetes aéreos, elementos fundamentales para los desplazamientos nacionales y en algunas ocasiones internacionales que se deben realizar para llevar a cabo la actividad administrativa y comercial que desarrolla la Beneficencia de Antioquia. 2) Que algunas de las actividades de tipo administrativo, requieren que los servidores de la Entidad se desplacen para atender reuniones en otras ciudades con los órganos de control y vigilancia o para atender asuntos de interés específico para la Beneficencia de Antioquia. 3) Que dentro de su política de mejoramiento continuo, la Beneficencia de Antioquia procura brindar capacitación en relación con el sector (juegos de suerte y azar), además de información enfocada en las necesidades puntuales de cada área, algunas de estas se realizan fuera del departamento y en ocasiones fuera del país, para los desplazamientos se requiere contar con los tiquetes aéreos específicos. 4) Que la actividad comercial de Benedan se desarrolla a través de distribuidores y loteros, quienes conforman la red de ventas y se encuentra distribuida por todo el país. Permanentemente se deben realizar visitas de "mantenimiento", a través de activaciones en diferentes lugares de las regiones donde se encuentran ubicados. 5) Que para satisfacer la necesidad planteada y continuar con el adecuado desarrollo de su objeto, la Beneficencia de Antioquia requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales, para el personal autorizado por la Beneficencia de Antioquia, aplicando la tarifa más económica del mercado, conforme al requerimiento de BENEFICENCIA. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que el **SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA**, es una Sociedad de Economía Mixta por Acciones del orden Nacional, de carácter anónimo, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, naturaleza jurídica que fue autorizada por la Ley 1427 de 2010, constituida mediante escritura pública No. 1427 de mayo 9 de 2011 de la Notaria 64 de Bogotá, e inscrita bajo el número 01486354 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo objeto social es el de prestar el servicio aéreo de pasajeros, correo y carga. 9) Que desde el punto de vista de la normatividad aplicable a SATENA como Sociedad de Economía Mixta por acciones del Orden Nacional, conforme lo estipulado por el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 el cual indica: "Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado. que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado (...)". Esto quiere decir que, contrariamente a lo sucedido con los

)  
4

0/43

establecimientos públicos. las sociedades desarrollan funciones que no son tradicionalmente propias del Estado sino propias de los particulares. **10)** Que si bien es cierto, **SATENA** sirve de vehículo para la venta de tiquetes, también lo es, además de las razones ya expuestas, que actúa en desarrollo del Principio de colaboración entre Entidades Estatales. **11)** Que teniendo en cuenta la naturaleza de la Beneficencia de Antioquia como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo 01 de mayo de 2014, expidió el manual de contratación de la Beneficencia de Antioquia, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarias y por las normas civiles y comerciales. Con base en lo anterior, la presente contratación encuentra su sustento en el siguiente artículo del Manual de Contratación. **ARTÍCULO 14: CONTRATACIÓN DIRECTA:** Se podrá contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado en los siguientes casos: I. Las Contrataciones cuyo presupuesto oficial no exceda la mínima cuantía. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el personal autorizado por la Gerencia de la Beneficencia de Antioquia, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** que hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** en razón de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Atender de manera oportuna el objeto del contrato, para el transporte aéreo de personal en las rutas nacionales e internacionales, conforme a las necesidades de **BENEDAN**, y las condiciones pactadas en el presente contrato. **2.** Efectuar las reservas y ventas de pasajes con destinos nacionales e internacionales, en clase económica y/o más favorable para **BENEDAN** de manera general y en forma excepcional en otra clase en cualquiera de las aerolíneas que operan en el país, previa autorización y solicitud de la Entidad. **3.** Realizar cotización (en un máximo de dos (2) horas, después de recibir la solicitud por parte de la entidad) en todas las opciones posibles en el mercado para obtener los tiquetes para **BENEDAN** bajo las mejores condiciones del mercado: rutas, escalas, tiempo de solicitud del tiquete y tarifas disponibles. **4.** Ofrecer y poner a disposición de **BENEDAN**, siempre los tiquetes más económicos que ofrezcan las líneas aéreas. **5.** Situar los tiquetes aéreos requeridos para la Entidad, en las ciudades que dispongan de aeropuerto donde exista operación comercial, en las fechas y tiempos sin importar la temporada, puentes y festivos, conforme a la disponibilidad que presenten los sistemas. **6.** Atender de manera eficiente la expedición de los tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales de acuerdo a la solicitud previa y por escrito que realice **BENEDAN**, conforme a la disponibilidad que presenten los sistemas. **7.** Informar al momento de la solicitud, sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad. **8.** Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes e informes de destinos, así como en todos los trámites necesarios que se requieran para el desplazamiento. **9.** El contratista deberá poner a disposición de la contratante, un asesor, quien deberá estar en capacidad de expedir tiquetes en días festivos y en horas nocturnas, 24 horas al día, durante la ejecución del contrato. **10.** Designar una persona con experiencia laboral mínima de 2 años en el manejo de cuentas corporativas, encargada del manejo de la cuenta de la Entidad en todo lo relacionado con el servicio, manejo financiero, facturación, descuentos y cualquier otro asunto que tenga que ver con el objeto contractual, sin costo adicional para **BENEDAN**. **11.** Manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes. **12.** Expedir los tiquetes, una vez obtenga la orden de expedición de **BENEDAN**. En caso de que la solicitud de la Entidad

27

4/5

haya sido efectuada con carácter urgente deberá expedirse el tiquete, conforme a la disponibilidad que presenten los sistemas. Para la entrega del tiquete electrónico el supervisor del contrato indicará el correo electrónico donde éste deberá ser enviado. **13.** Atender en forma oportuna cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, entregando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la entidad, sujetos a las políticas y disponibilidad de los operadores. **14.** Efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la entidad, sujetos a la política de la tarifa aplicada. **15.** Auxiliar a los funcionarios de la Entidad en la ubicación de equipajes extraviados sin costo adicional para la BENEDAN. **16.** Gestionar los reembolsos de los tiquetes, previa solicitud escrita de BENEDAN, conforme a las políticas de cada operador. **17.** Disponer del sistema operativo que permita la obtención de los tiquetes. **18.** Prestar la asesoría necesaria a viajeros nacionales/internacionales en aspectos tales como: documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas, recomendaciones de seguridad y todos los demás que sean necesarios, sin costo adicional para BENEDAN. **19.** Presentar como mínimo un informe mensual detallado, en medio físico y/o magnético, que contenga las siguientes características: a. Tipo de servicio utilizado y/o clase Nombres en orden alfabético. b. Valor de los tiquetes expedidos. c. Reembolsos realizados. d. Pasajes efectivamente pagados por la entidad. e. Destino f. Pasajes reembolsados. g. Pasajes revisados. **20.** Efectuar las reservaciones y confirmaciones de los vuelos solicitados previamente por el supervisor del contrato, conforme a la disponibilidad que presenten los sistemas. **21.** Enviar por correo electrónico al supervisor del contrato, la confirmación de la reserva indicando la clase de pasaje reservado, hora de vuelo, destino o con las características que indique el supervisor del contrato. **22.** Previa solicitud del supervisor o la persona autorizada, gestionar los cambios en los tiquetes aéreos, en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios y/o contratistas tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas. Los costos que se llegaren a generar irán por cuenta de BENEDAN aunque la contratista pondrá toda su diligencia para conseguir la solución más beneficiosa para la contratante. **23.** A aplicar la tarifa más económica disponible al momento de la expedición del tiquete aéreo nacional o internacional **24.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo **25.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. **26.** Facilitar información a BENEDAN sobre la infraestructura con la cual cuenta la empresa para la prestación de un buen servicio. **27.** Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. **28.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta BENEDAN a través del supervisor del contrato, para la adecuada ejecución del objeto del mismo. **30.** Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: Realizar los desembolsos al contratista, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el supervisor designado y el correspondiente visto bueno de éste. b. Facilitar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. c. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato. d. Ejercer la supervisión del Contrato. e. Realizar las actividades de correspondencia que se requieran en el desarrollo del contrato. f. Las demás Inherentes al desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar recursos, lo que suceda primero. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es

X 8



70

**HASTA** por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C (\$33.160.000)**.

Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, serán cancelados mediante pagos parciales con corte mensual, pagaderos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, de conformidad con los tiquetes expedidos, dentro del periodo facturado, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de todos los tiquetes expedidos, acompañados de la constancia del pago de la seguridad social de sus empleados y de los aportes parafiscales (según corresponda); las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto podrá ser consumido o no; de conformidad con la necesidades de la Entidad durante el plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **LA CONTRATANTE** llegue a encontrar en mora en el pago de alguna factura, **LA CONTRATISTA** podrá abstenerse de expedir tiquetes hasta que **LA CONTRATANTE** se encuentre a paz y salvo.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones financieras que se desprenden de la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 94 del 19/01/2017, con cargo rubro presupuestal 21212034A0411 IC\_GV Gastos de viaje (Apoyo Administrativo), de la actual vigencia.

**CLAUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, **BENEDAN** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al UNO por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta que cesen los motivos del incumplimiento, sin sobrepasar un máximo total del CINCO por ciento (5%) del valor contractual. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento parcial en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en este contrato y en las leyes; así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado.

**CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de **BENEDAN**, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al **CONTRATISTA**, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director Financiero y Administrativo de **BENEDAN**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:**

✓ )

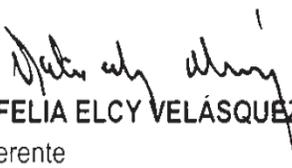
9

43

**BENEDAN** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y del pago de los aportes parafiscales (cuando a ello hubiere lugar), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Bogotá DC, teléfono: 4238530 Ext. 4000, E-mail: presidencia@satena.com.

Para constancia se firma en Medellín y Bogotá, el 16 de febrero de 2017

Por **BENEDAN**

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Gerente

Por **SATENA**

  
**MG PEDRO IGNACIO LOZANO QUINCE**  
Presidente

PROYECTO: LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO / Abogado  
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda J / Jefe Oficina Asesora Jurídica.